

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: GABRIELA CASALE GUERRA

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TORREÓN

EXPEDIENTE NÚMERO: 07/2015

En la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, el día treinta (30) de enero del año dos mil quince, la suscrita Consejera Presidenta del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública Licenciada **Teresa Guajardo Berlanga**, asistido del Secretario Técnico licenciado **Javier Diez de Urdanivia del Valle** y en virtud del oficio número ICAI-097/15, remitido por dicho funcionario en fecha veintiocho de enero del mismo año, mediante el cual se turna el recurso de revisión presentado por el usuario registrado como **Gabriela Casale Guerra**, se dicta el siguiente:

ACUERDO

Visto el recurso de revisión presentado por **Gabriela Casale Guerra** en fecha veintisiete (27) de enero del presente año, derivado de la solicitud de información presentada en fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil catorce vía InfoCoahuila, en contra del Ayuntamiento de Torreón, se advierte de las constancias que obran en el expediente que dicho recurso fue presentado ante el mismo sujeto obligado, al respecto cabe mencionar lo estipulado por el artículo 147 de nuestro ordenamiento el cual señala: "El recurso de revisión podrá interponerse, de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el Instituto. Para este efecto, la unidad de atención al momento de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información o de datos personales, orientará al particular sobre su derecho de interponer la revisión y el modo de hacerlo"; así mismo, se puede observar que el recurso es extemporáneo con base en el siguiente análisis.

El artículo 148 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que "toda persona podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los veinte días siguientes, contados a partir de: I.- La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o II.- El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada".

El recurrente presentó solicitud de acceso a la información en fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil catorce. Después de presentada la solicitud el sujeto obligado emitió su respuesta en fecha once (11) de diciembre del año dos mil catorce. A partir del día siguiente Gabriela Casale Guerra contó con un término de veinte días hábiles, es decir hasta el día veintiséis (26) de enero del año dos mil quince para interponer el recurso de revisión correspondiente.

Por lo anterior, en virtud de que el recurso de revisión fue interpuesto el día veintisiete (27) de enero de dos mil quince, según se advierte del acuse de recibido, se establece que el mismo ha sido presentado fuera del tiempo establecido por la ley y en consecuencia se desecha con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Notifíquese al recurrente en el domicilio y correo electrónico proporcionado lo acordado por el suscrito, para el efecto correspondiente.

Así lo instruye la Consejera Presidenta Licenciada **Teresa Guajardo Berlanga** en términos de lo dispuesto por el artículo 147, 148 en relación con el artículo 155 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; en los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II; 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617 / 01 800 8354224

www.icaí.org.mx – www.resi.org.mx

Pública, actuando con el Secretario Técnico del organismo de conformidad con el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien da fe. Notifíquese.



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
CONSEJERA PRESIDENTA.



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

***HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO EN EL QUE SE DESECHA EL RECURSO DE
REVISIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTE 07/2015.***